

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA
Nomenclatura :	LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:36:23

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### CAPITULO II

#### DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

#### Pág. 17 ¿ 18

#### Observación:

Señores del comité respecto a las bases estándar se observa que, de los incisos y anexos en cuestión, estos no se encuentran de acuerdo a las bases estándar establecidas de acuerdo con la Resolución Ministerial N.º 135-2025-EF/54 que dispone la publicación del Proyecto de Resolución Directoral que aprueba la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, puesto que por ejemplo de estas se ha suprimido el inciso g) donde se solicita la Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 6 de las mismas y sin embargo en las presentes bases esta se encuentra suprimida, el hecho de no alinearse de acuerdo con las bases estándar recae en un vicio de nulidad que luego el OECE pueda observar y por ende declarar la nulidad respectiva del proceso. En ese sentido, se solicita al comité tenga oportuno revisar nuevamente las bases estándar para licitación pública y alinearlas como corresponde. A su vez se sugiere considerar:

- g) Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas (Anexo N° 6).

Adicionalmente, se deberá acreditar a través de catálogos, brochure, ficha técnica y/o documentos similares emitidos por el fabricante o representante de la marca las especificaciones conforme al punto 3.4 de Especificaciones Técnicas para cada Item.

- h) Oferta Económica (Anexo N° 7). En caso el requerimiento contenga prestaciones accesorias, la oferta económica individualiza los montos correspondientes a las prestaciones principales y a las prestaciones accesorias.

Asimismo, se sugiere actualizar los Anexos conforme a las bases estándar aprobadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: II Página: 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de revisar la observación del participante determina ACOGER PARCIALMENTE su observación, por lo que se precisa que las bases utilizadas son las correctas y están en función a la Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01 con lo cual Aprueban la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicado en el diario El Peruano el 20 de abril del 2025; en cambio la resolución que hace referencia el participante, Resolución Ministerial N.º 135-2025-EF/54 publicado en el diario El Peruano 20 de marzo del 2025 que dispone la publicación del Proyecto de Resolución Directoral, como su nombre lo dice fue un proyecto que servía para recoger las opiniones, comentarios y sugerencias de los actores involucrados en la contratación pública, así como del público en general (artículo 1 de la RM N° 135-2026-EF/54), Sin embargo, se va considerar y adherir el literal g) indicado por el participante, motivo por el cual se acoge parcialmente la observación, solicitamos al participante no vertir información inexacta tratando de inducir a un error a este comité. En las bases integradas se va modificar de la siguiente manera:

g) Se deberá acreditar a través de catálogos, brochure, ficha técnica y/o documentos similares emitidos por el fabricante o representante de la marca las especificaciones conforme al punto 3.4 de Especificaciones Técnicas para cada Item, desde el MOTOR hasta el Peso de Operación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

---

Específico

2.2.1.1

II

17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

h) Oferta Económica (Anexo N° 6). En caso el requerimiento contenga prestaciones accesorias, la oferta económica individualiza los montos correspondientes a las prestaciones principales y a las prestaciones accesorias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se incorpora en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:36:23

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ITEM 1: Especificaciones Técnicas

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR

3.2 Características técnicas

MOTOR

Pág. 26

En las bases dice:

- Torque / Par Neto: no menor a 397 Nm @ 1400 rpm.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento torque neto se observa que exigen un mínimo de 397 Nm y nuestro catálogo indica 391 Nm. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima y no afecta la capacidad técnica del equipo, mucho menos la operatividad. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Torque / Par Neto: no menor a 391 Nm @ 1400 rpm.

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 32069 conforme al artículo 5. Principios rectores de la contratación pública, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** III      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública..."; Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la entidad, por lo que se requiere que el motor de la máquina cuente con un torque que le permita realizar trabajos pesados sin ningún inconveniente tomando en consideración la geografía del distrito de La Coipa. Por lo que a fin de no restringir la participación del postor y ampliar la pluralidad de marcas y postores, se acoge la observación, en las bases se modificará:

Item 1 Retroexcavadora

- Torque / Par Neto: no menor a 391 Nm @ 1400 rpm

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

---

lo incorpora el área usuaria dentro de su requerimiento, y se acoge la observación en bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:36:23

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ITEM 1: Especificaciones Técnicas

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR

3.2 Características técnicas

TRANSMISIÓN

Pág. 26

En las bases dice:

- Velocidades máximas no menores en avance de 40 km/h y en retroceso de 20.4 km/h

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento de velocidad máxima en retroceso se observa que exigen un mínimo de 20.4 km/h y nuestro equipo cuenta con 20.2 km/h. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima y no afecta la capacidad técnica del equipo, mucho menos la operatividad. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Velocidades máximas no menores en avance de 40 km/h y en retroceso de 20.2 km/h

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 32069 conforme al artículo 5. Principios rectores de la contratación pública, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: III Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública..."; Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la entidad, por lo que se requiere que la velocidad de la maquina tanto en avance y en retroceso sea a la adecuada para que la máquina sea mas eficiente. Por lo que a fin de no restringir la participación del postor y ampliar la pluralidad de marcas y postores, se acoge parcialmente la observación, en las bases se modificará:

Item 1 Retroexcavadora

- Velocidades máximas no menores en avance de 40 km/h y en retroceso de 20.2 km/h

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

---

se acoge parcialmente la observación y se integra en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:36:23

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ITEM 1: Especificaciones Técnicas

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR

3.2 Características técnicas

DIRECCIÓN

Pág. 26

En las bases dice:

- Servodirección Hidrostática.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento de la dirección de la retroexcavadora, se observa que se encuentran considerando terminología de una única marca que referencia a la dirección como ¿Servodirección¿, esta consideración podría confundir a los potenciales postores a no presentarse en el presente proceso de selección, toda vez que interpreten de manera errónea el no cumplimiento del mismo. En ese sentido, se estaría vulnerando el principio k) igualdad de trato, toda vez que ¿las entidades contratantes deben garantizar a los proveedores las mismas oportunidades en todas las etapas de la contratación pública. Por tanto, está prohibido el otorgamiento de privilegios o el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.¿. Por tal motivo es que se solicita al comité revisar nuestra observación y ampliar el requerimiento exigiendo acreditar:

- Dirección: Hidrostática y/o similar de acuerdo al diseño del fabricante.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: III      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública..."; Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la entidad, por lo que se requiere que la Dirección de la máquina sea hidrostática a fin de que la máquina pueda tener movimientos, giros más rápidos, sin interrupciones, utilizando fluidos hidráulicos. Por lo que a fin de no restringir la participación del postor y ampliar la pluralidad de marcas y postores, se acoge parcialmente la observación, en las bases se modificará:

Item 1 Retroexcavadora

- Dirección: Servodirección Hidrostática o similar de acuerdo al diseño del fabricante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

---

se acoge parcialmente y se modificara en la integración de bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:36:23

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ITEM 1: Especificaciones Técnicas

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR

3.2 Características técnicas

CARGADOR

Pág. 26

En las bases dice:

- Cucharon para uso general.
- Capacidad no menor de 1.03 m3.
- Fuerza de rompimiento/desprendimiento del cucharon no menor de 49.2 KN.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento del cucharon cargador, se observa que exigen un cucharón para uso general y nuestro equipo se encuentra configurado con uno de servicio pesado, siendo que este está construido con materiales más resistentes, refuerzos adicionales y mayor durabilidad para soportar el desgaste causado por materiales duros como roca, escombros o suelos compactos. Cabe precisar además que, se encuentra exigiendo una capacidad de 1.03 m3 con fuerza de 49.2 KN y nuestro equipo cuenta con una capacidad de 1.00 m3 con una fuerza de 46.9 KN. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima y no afecta la capacidad técnica del equipo, mucho menos la operatividad. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Cucharon para uso general o servicio pesado.
- Capacidad no menor de 1.00 m3.
- Fuerza de rompimiento/desprendimiento del cucharon no menor de 46.9 KN.

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 32069 conforme al artículo 5. Principios rectores de la contratación pública, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: III      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública..."; Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

---

Específico

3.2

III

26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

entidad, con la finalidad de evitar su reformulación por deficiencias técnicas, se acoge la observación, en el mercado hay cucharones que pueden ser para uso general o servicio pesado, asimismo la capacidad del cucharón es importante para la productividad de la máquina, en las bases se modificará:

Item 1 Retroexcavadora

- Cucharón para uso general o servicio pesado.
- Capacidad no menor de 1.00 m<sup>3</sup>.
- Fuerza de rompimiento/desprendimiento del cucharón no menor de 46.9 KN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se acoge la observación y se incorporan las modificaciones en la integración de bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:36:23

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ITEM 1: Especificaciones Técnicas

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR

3.2 Características técnicas

CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE

Pág. 27

En las bases dice:

- El equipo posee un tanque de combustible con capacidad de 37 Gls. Mínimo.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento del tanque de combustible se observa que exigen un mínimo de 37 Gls y nuestro equipo cuenta con 33 Gls. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima y no afecta la capacidad técnica del equipo, mucho menos la operatividad. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- El equipo posee un tanque de combustible con capacidad de 33 Gls. Mínimo.

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 32069 conforme al artículo 5. Principios rectores de la contratación pública, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: III Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento

conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública..."; Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la entidad, con la finalidad de evitar su reformulación por deficiencias técnicas, se acoge la observación, es importante para la necesidad de la entidad que la máquina cuente con un tanque de combustible generoso para que haya muchas paradas de trabajo por recarga, en las bases se modificará:

Item 1 Retroexcavadora

- El equipo posee un tanque de combustible con capacidad de 33 Gls. Mínimo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

---

se acoge la observación y se incorpora las modificaciones en la integración de bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:36:23

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ITEM 1: Especificaciones Técnicas

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR

3.2 Características técnicas

PESO DE OPERACIÓN

Pág. 27

En las bases dice:

- No menor a 8,026 kg y no mayor a 9,000 kg.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento del peso operativo se observa que exigen un mínimo de 8,026 kg y nuestro equipo cuenta con 7,872 kg. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima y no afecta la capacidad técnica del equipo, mucho menos la operatividad. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- No menor a 7,871 kg y no mayor a 9,000 kg.

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 32069 conforme al artículo 5. Principios rectores de la contratación pública, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: III      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública..."; Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la entidad, con la finalidad de evitar su reformulación por deficiencias técnicas, se acoge la observación, es importante para la necesidad de la entidad que la máquina cuente con un peso que permita darle estabilidad a la máquina en terrenos de acuerdo a la geografía del distrito, en las bases se modificará:

Item 1 Retroexcavadora

PESO DE OPERACION

- No menor a 7,871 kg y no mayor a 9,000 kg.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

---

se acoge la observación y se incorpora en la integración de bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:36:23

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ITEM 1: Especificaciones Técnicas

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR

3.13 Disponibilidad de servicios y repuestos (Retroexcavadora)

6.13 Disponibilidad de servicios y repuestos (Rodillo Liso)

9.13 Disponibilidad de servicios y repuestos (Motoniveladora)

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

PARA TODOS LOS ITEMS

Pág. 28

En las bases dice:

- Acreditar mediante Licencia de Funcionamiento a nombre del postor participante.
- Copia de Licencia de Funcionamiento a nombre del Postor.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento de la Licencia de funcionamiento a nombre del postor participante, es importante tener en cuenta que los talleres o concesionarios pueden ser personas jurídicas distintas al postor, es común que el postor subcontrate o establezca convenios con terceros para brindar ciertos servicios técnicos, como mantenimiento o reparación de vehículos, así como también la atención de repuestos. Por lo que teniendo en cuenta lo señalado se exige que se suprima que esta licencia se encuentre a nombre del postor, toda vez que este requerimiento estaría restringiendo la participación de potenciales postores, cabe precisar además que esta exigencia no se alinea necesariamente al objeto de la convocatoria. En ese sentido, sugerimos se tome en cuenta lo previamente descrito e integre tanto en los requerimientos de todos los ítems como en los requisitos del proveedor lo siguiente:

- Acreditar mediante Licencia de Funcionamiento.
- Copia de Licencia de Funcionamiento.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.13-6.13-      Literal: IV      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública..."; Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la entidad, con la finalidad de evitar su reformulación por deficiencias técnicas, No se acoge la observación, es importante para la necesidad de la entidad que el contratista cuente con disponibilidad de taller y almacén de repuestos en las provincias de cajamarca que estén mas cerca a la distrito de La Coipa y que

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Específico

3.13-6.13-

IV

28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

estén exonerados del IGV de acuerdo a la Ley 27037 Ley de la promoción de la inversión en la Amazonía, ya que el distrito de La Coipa goza de ese beneficio, El contratista debe contar con licencia de funcionamiento de un taller y almacén de repuestos porque cuando se requiera hacer una consulta técnica, inspección de la máquina en físico, consulta de algún repuesto o componente en persona, puedan dar una atención y respuesta oportuna, la experiencia nos dice que cuando el contratista no cuenta con lo la licencia de funcionamiento, la empresa que está en el taller o almacén de repuestos hace caso omiso los requerimientos de la entidad por no existir un vinculo contractual, sin embargo esto no limita la participación de los postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:36:23

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ITEM 1: Especificaciones Técnicas

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR

5.6 Conformidad

10.3 Conformidad

10.6 Conformidad

PARA TODOS LOS ITEMS

Pág. 30

En las bases dice:

- Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes.

Observación:

Señores del comité, respecto a las pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes, se observa que las consideraciones que se tiene en el ítem 1 es la misma para los otros ítems. Sin embargo, se precisa que desde la descripción del ítem 1 este se repite de la misma manera en los otros ítems, cabe precisar que esta primera descripción únicamente considera al Rodillo Liso, por lo que habría un error tipográfico al parecer, al establecer este mismo en todos los ítems, por consecuencia sugerimos que se revise estos puntos y se actualicen conforme a cada ítem.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.6-10.3-      **Literal:** III      **Página:** 30  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública..."; Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la entidad, con la finalidad de evitar su reformulación por deficiencias técnicas, se acoge parcialmente la observación, se corregirá el numeral 5.6.2 y 10.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes, se suprimirá el punto "Prueba y funcionamiento del sistema vibratorio (alta y baja amplitud)" por no corresponder al ítem 1 y 3.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se acoge parcialmente la observación y se incorpora en la integración de bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:36:23

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ITEM 1: Especificaciones Técnicas

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR

ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO COMPACTADOR

MOTOR

Pág. 36

En las bases dice:

- Potencia neta (ISO 9249) de 106 hp hasta 134 hp, indicar norma.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento de la potencia neta se observa que exigen un máximo de 134 hp de acuerdo a norma ISO 9249 y nuestro equipo cuenta con 135.42 HP conforme a la norma SAE J1349. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima y no afecta la capacidad técnica del equipo, mucho menos la operatividad. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Potencia neta de 106 hp hasta 136 hp, indicar norma.

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 32069 conforme al artículo 5. Principios rectores de la contratación pública, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración.

**Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: III Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento

conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública..."; Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la entidad, con la finalidad de evitar su reformulación por deficiencias técnicas, se acoge parcialmente la observación, es importante para la necesidad de la entidad que la máquina cuente con una potencia que permita que la maquina trabaje con mayor eficiencia, a un menor costo y con bajo consumo de combustible, en las bases se modificará:

Item 2 RODILLO LISO VIBRATORIO COMPACTADOR

MOTOR

- Potencia neta (Norma ISO 9249 o SAE J1349) de 106 hp hasta 136 hp.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se acoge parcialmente la observación y se incluirá en la integración de bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:36:23

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ITEM 1: Especificaciones Técnicas

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR

ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO COMPACTADOR

MOTOR

Pág. 36

En las bases dice:

- Cilindrada mínima de 4.03 y no mayor a 4.4 L.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento de la cilindrada se observa que exigen un máximo de 4.4 L y nuestro equipo cuenta con 4.5 L. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima y no afecta la capacidad técnica del equipo, mucho menos la operatividad. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Cilindrada mínima de 4.03 y no mayor a 4.5 L.

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 32069 conforme al artículo 5. Principios rectores de la contratación pública, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: III Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento

conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública..."; Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la entidad, con la finalidad de evitar su reformulación por deficiencias técnicas, se acoge la observación, es importante para la necesidad de la entidad que la máquina cuente con una potencia que permita que la maquina trabaje con mayor eficiencia, a un menor costo y con bajo consumo de combustible, en las bases se modificará:

Item 2 RODILLO LISO VIBRATORIO COMPACTADOR

MOTOR

- Cilindrada mínima de 4.03 y no mayor a 4.5 L.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

---

se acoge la observación y se integra en las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:36:23

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ITEM 1: Especificaciones Técnicas

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR

ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO COMPACTADOR

DIMENSIONES

Pág. 36

En las bases dice:

- Radio de giro metros (interior): No mayor a 4.01 m

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento del radio de giro se observa que exigen un máximo de 4.01 m y nuestro equipo cuenta con 4.131 m L. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima y no afecta la capacidad técnica del equipo, mucho menos la operatividad. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- Radio de giro metros (interior): No mayor a 4.14 m

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 32069 conforme al artículo 5. Principios rectores de la contratación pública, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: III Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública..."; Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la entidad, con la finalidad de evitar su reformulación por deficiencias técnicas, se acoge la observación, es importante para la necesidad de la entidad que la máquina cuente con un radio de giro que le permita mayor maniobrabilidad y eficiencia en trabajos de compactación, en las bases se modificará:

Item 2 RODILLO LISO VIBRATORIO COMPACTADOR

DIMENSIONES

- Radio de giro metros (interior): No mayor a 4.14 m

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

---

se acoge la observación y se integra en las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:36:23

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ITEM 1: Especificaciones Técnicas

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR

ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO COMPACTADOR

PESO DE OPERACIÓN

Pág. 36

En las bases dice:

- No menor de 10,555 kg, ni mayor a 11,500 kg.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento del peso operativo se observa que exigen un máximo de 11,500 kg y nuestro equipo cuenta con un peso operativo de 11,765 kg. En ese sentido se solicita la ampliación del requerimiento con el fin de permitir nuestra participación al presente proceso, ya que la diferencia exigida es mínima y no afecta la capacidad técnica del equipo, mucho menos la operatividad. Por lo que sugerimos considerar en la integración de las bases:

- No menor de 10,555 kg, ni mayor a 11,765 kg.

Cabe precisar que, de acuerdo a la Ley 32069 conforme al artículo 5. Principios rectores de la contratación pública, las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades innecesarias. En ese sentido esperamos visualizar lo solicitado en la integración.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: III Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública..."; Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la entidad, con la finalidad de evitar su reformulación por deficiencias técnicas, se acoge la observación, es importante para la necesidad de la entidad que la máquina cuente con un Peso de operación que brinde estabilidad y eficiencia en trabajos de compactación, en las bases se modificará:

Item 2 RODILLO LISO VIBRATORIO COMPACTADOR

PESO DE OPERACIÓN

- No menor de 10,555 kg, ni mayor a 11,765 kg

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

---

se acoge la observación y se integra con las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:36:23

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ITEM 1: Especificaciones Técnicas

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR

ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO COMPACTADOR

SISTEMA DE MONITOREO

Pág. 36

En las bases dice:

- Hardware original del mismo fabricante de la máquina a ofertar.
- 01 Hardware para monitoreo.

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento de monitoreo para el Rodillo Liso, se observa que exigen un hardware original del mismo fabricante de la máquina a ofertar, ante ello precisamos que en la actualidad existe una sola marca que cuenta con el monitoreo de la misma marca del equipo, existen otras marcas que cuentan con sistemas originales del mismo grupo al que pertenecen, pero este difiere únicamente en texto, más no en funciones. En ese sentido se solicita que se amplie el requerimiento y considere:

- Hardware instalado de fábrica de la máquina a ofertar.

Respecto al hardware solicitado entendemos que este hace referencia a la laptop y no al dispositivo de monitoreo, por lo que se sugiere precisar:

- 01 Hardware (Laptop) para monitoreo.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: III Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública..."; Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la entidad, con la finalidad de evitar su reformulación por deficiencias técnicas, se acoge parcialmente la observación, es importante para la necesidad de la entidad que la máquina cuente con un sistema de monitoreo que permita al personal de la entidad llevar un control a distancia de la maquina, en las bases se modificará:

Item 2 RODILLO LISO VIBRATORIO COMPACTADOR  
SISTEMA DE MONITOREO

- Hardware instalado de fábrica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

---

Específico

2

III

36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

- 01 Hardware (Laptop) para monitoreo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se acoge parcialmente y se integra en las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:36:23

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

ITEM 1: Especificaciones Técnicas

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR

ITEM 3: MOTONIVELADORA

AÑO DE FABRICACIÓN

Pág. 40

En las bases dice:

- 2023 como mínimo (Presentar copia de DUA del bien ofertado a nombre del postor participante, se realizará en la entrega de la maquinaria)

Observación:

Señores del comité con respecto al requerimiento de la Motoniveladora se observa que estarían considerando aceptar equipos del 2023 pero para los otros equipos desde el 2024. Cabe precisar que esta diferencia de consideraciones genera suspicacia para los postores, por lo que se exige un sustento técnico, lógico y consecuente que permita la participación de estos equipos, teniendo en consideración que nos encontramos año 2025, por lo que la gran mayoría de este equipo ha de requerir intervenciones mecánicas por el hecho de haber sido almacenados por mucho tiempo. En ese sentido sugerimos se considere al igual que los otros ítems:

- 2024 como mínimo (Presentar copia de DUA del bien ofertado a nombre del postor participante, se realizará en la entrega de la maquinaria)

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: III Página: 40**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública..."; Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la entidad, con la finalidad de evitar su reformulación por deficiencias técnicas, No se acoge la observación, es importante para la necesidad de la entidad que la máquina cuente con un equipo nuevo, operativo, el año se definió de acuerdo a la indagación de mercado realizado, en función a eso se determinó las especificaciones técnicas mínimas, al requerirse el año 2023 como mínimo, no se está limitando la participación de ningún postor, asimismo no existe ninguna suspicacia porque existe la indagación de mercado que se ha solicitado. Se está solicitando una máquina año 2023 como mínimo, nueva, se está solicitando garantía comercial, así mismo todas las máquinas pasarán por un riguroso control al momento de la recepción de las mismas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

---

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:36:23

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

H. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

PARA TODOS LOS ITEMS

Pág. 52 ¿ 55 ¿ 57

En las bases dice:

- LOCALIDAD N°1: Toda la Región de Amazonas, Región Cajamarca las provincias San Ignacio y Jaén. (15 puntos)
- LOCALIDAD N°2: Región Cajamarca excepto las provincias de San Ignacio y Jaén, Regiones aledañas como tales como San Martín, Piura, Ucayali, entre otros. (10 puntos)

Observación:

Señores del comité con respecto a los factores de calificación, se observa que para este se encuentran considerando como mayor puntaje a toda la Región Amazonas y no a toda la Región Cajamarca, causa extrañeza que consideren toda una región distinta a la que pertenece la entidad, en ese sentido se solicita que se amplie esta consideración también para la Región Cajamarca, toda vez que el único postor que cuenta con taller autorizado en Amazonas es ORVISA vulnerando de esta manera el principio de competencia, ya que deben ¿incluir disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, de modo que garantice el equilibrio entre la calidad y el precio. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE restrinjan o AFECTEN LA COMPETENCIA.¿. Por consecuente, solicitamos que se evalúe lo mencionado con la finalidad de considerar en la integración de las bases:

- LOCALIDAD N°1: Toda la Región de Amazonas y/o Región Cajamarca. (15 puntos)
- LOCALIDAD N°2: Regiones aledañas como tales como San Martín, Piura, Ucayali, entre otros. (10 puntos)

**Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: H Página: 52**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolucón de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública..."; Artículo 73. Evaluación de las ofertas técnicas 73.1. Las ofertas son evaluadas de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en las bases integradas.

73.2. Los factores de evaluación tienen como objetivo permitir la selección de la mejor oferta, conforme al principio de valor por dinero.

73.3. Las bases estándar aprobadas incluyen factores de evaluación obligatorios y facultativos de acuerdo con el objeto del procedimiento de selección y su modalidad, así como la ponderación correspondiente a la evaluación técnica y económica. Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Específico

IV

H

52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la entidad, con la finalidad de evitar su reformulación por deficiencias técnicas, No se acoge la observación, es importante para la necesidad de la entidad que el contratista cuente con disponibilidad de taller y almacén de repuestos en las provincias de cajamarca que estén mas cerca a la distrito de La Coipa y que estén exonerados del IGV de acuerdo a la Ley 27037 Ley de la promoción de la inversión en la Amazonía, ya que el distrito de La Coipa goza de ese beneficio, El contratista debe contar con licencia de funcionamiento de un taller y almacén de repuestos porque cuando se requiera hacer una consulta técnica, inspección de la máquina en físico, consulta de algún repuesto o componente en persona, puedan dar una atención y respuesta oportuna, la experiencia nos dice que cuando el contratista no cuenta con lo la licencia de funcionamiento, la empresa que está en el taller o almacén de repuestos hace caso omiso los requerimientos de la entidad por no existir un vínculo contractual, sin embargo esto no limita la participación de los postores. Los factores de evaluación tienen como objetivo permitir la selección de la mejor oferta conforme el principio del valor por dinero, es decir no se puede pretender que todos los postores cumplan con la totalidad de los puntajes, la función principal de los factores de evaluación es la de discriminar y lograr la mejor oferta de acuerdo a la necesidad real que tiene la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:44:50

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

J. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 1: RETROEXCAVADORA

ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO

ITEM 3: MOTONIVELADORA

Pág. 53 ¿ 55 ¿ 57

Observación:

Señores del comité al respecto de los factores de evaluación se observa que en todos estos ítems la marca CATERPILLAR con sus modelos 140GC (Motoniveladora), CS11GC (Rodillo Liso), 420 (Retroexcavadora) obtienen 10 puntos en las mejoras a las especificaciones técnicas en comparación a las demás marcas, se precisa que este factor con las mejoras consideradas vulnera los principios de competencia, eficacia y eficiencia e igualdad de trato establecidos en la norma. Cabe precisar que las mejoras consideradas por el comité no guardan relación alguna con el objeto de la contratación y mucho menos contribuyen en mejorar la calidad o eficiencia de los equipos para el cumplimiento de la finalidad pública, se exige que se detalle el por qué la consideración de cada factor y en que contribuye lo siguiente:

ITEM 1: Retroexcavadora

- 1. Cilindrada

Menor a 4.450 L (08 puntos)

Menor a 4.485 L hasta 4.450 L (01 punto)

¿Qué beneficio trae consigo 0.035 L de diferencia entre un valor y otro?

- 2. Capacidad eje delantero dinámico con tracción en las cuatro ruedas (Kgs) Mayor a 9100 kgs (07 puntos)

Mayor a 8700 kgs hasta 9,100 kgs (01 punto)

¿Qué beneficio trae consigo la capacidad del eje delantero con una diferencia mínima de 400 kgs?

ITEM 2: Rodillo Liso

- 1. SISTEMA VIBRATORIO

Amplitud nominal alta

Mayor a 1.99 mm (08 puntos)

Mayor a 1.80 mm hasta 1.99 mm (01 punto)

¿Qué beneficio trae consigo 0.19 mm de diferencia entre un valor y otro?

2. ANGULO DE OSCILACIÓN O SUSPENSIÓN PENDULAR (grados) por lado

Mayor a 14 grados (07 puntos)

Mayor a 12 grados a 14 grados (01 punto)

¿Qué beneficio trae consigo 3° grados de diferencia entre un valor y otro?

ITEM 3: Motoniveladora

- 1. PRESION MAXIMA SISTEMA HIDRAULICO SIN RESPALDO (lb/pulg2)

Mayor a 3,500 PSI hasta 3,900 PSI (08 puntos)

Mayor a 2,750 PSI hasta 3,500 PSI (01 punto)

¿Qué beneficio trae consigo 750 PSI de diferencia entre un valor y otro?

- 2. AUMENTO O RESERVA PAR DE TORSION (%)

Mayor a 39% hasta 42% (07 puntos)

Mayor a 37% hasta 39% (01 punto)

¿Qué beneficio trae consigo 4% de diferencia entre un valor y otro?

Por último, cabe señalar que conforme a la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una ¿mejora¿ todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o término de referencia, se precisa que la totalidad de estos requerimientos considerados como mejora se encuentran contemplados dentro de los parámetros establecidos como requerimientos técnicos MÍNIMOS, por

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

lo que no correspondería otorgar puntaje alguno y se exige que se supriman estos factores y se redistribuyan hacia la garantía comercial en beneficio de la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: J Página: 53  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública...";

Artículo 73. Evaluación de las ofertas técnicas 73.1. Las ofertas son evaluadas de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en las bases integradas.

73.2. Los factores de evaluación tienen como objetivo permitir la selección de la mejor oferta, conforme al principio de valor por dinero.

73.3. Las bases estándar aprobadas incluyen factores de evaluación obligatorios y facultativos de acuerdo con el objeto del procedimiento de selección y su modalidad, así como la ponderación correspondiente a la evaluación técnica y económica. Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la entidad, con la finalidad de evitar su reformulación por deficiencias técnicas, No se acoge la observación, Los factores de evaluación tienen como objetivo permitir la selección de la mejor oferta conforme el principio del valor por dinero, es decir no se puede pretender que todos los postores cumplan con la totalidad de los puntajes, la función principal de los factores de evaluación es la de discriminar y lograr la mejor oferta de acuerdo a la necesidad real que tiene la entidad. Por lo que, en el ítem 1 Retroexcavadora, se consideró dar mejor puntaje en la mejora 1 al equipo que cuente con un motor de menor cilindrada ya que esto asegura que la máquina consuma menos combustible siendo más eficiente. En la mejora 2 se consideró que una máquina cuente con eje delantero dinámico con tracción en las cuatro ruedas, eso asegura que la máquina tenga más estabilidad y tracción al momento de realizar trabajos duros.

Respecto al ítem 2, mejora 1, Se da mayor puntaje a la máquina que cuente con mayor amplitud nominal alta, que una máquina cuente con mayor amplitud nominal alta nos da más eficacia y profundidad en la compactación., mejora 2, se da mayor puntaje al ángulo de oscilación, mientras mayor sea el grado de oscilación nos indica una mejor vibración, intensidad y ampliación en la compactación.

Respecto al ítem 3, mejora 1, una mejor presión en la máquina ayuda a que la máquina sea más eficiente y tenga una respuesta más rápida con sus movimientos e implementos como la hoja, círculo, dirección..

mejora 2, este punto es importante porque es la reserva que tiene la motoniveladora cuando realice trabajos pesados, esta reserva será útil para que el motor mantenga su potencia y no baje su velocidad

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
**Nomenclatura :** LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:31:47

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

1. OBSERVACIÓN:

CAPITULO III

ITEM 1 RETROEXCAVADORA

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MANTENIMIENTO

Mantenimiento Preventivo de 250 y 500 horas de trabajo a todo costo por el proveedor ganador (Incluye filtros, lubricantes y mano de obra gratuita), en las instalaciones de la Entidad (adjuntar programa de mantenimiento).

PÁG. 27

**OBSERVACIÓN:**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 32069, en el artículo 46.3. El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor.

Además, el artículo 46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance.

Asimismo, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado se precisa lo siguiente, artículo 44.6. El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva.

De la revisión de las EETT en el MANTENIMIENTO no se está especificando en que momento se entregarán los bienes, por lo que solicitamos se precise que los filtros y lubricantes se deben entregar junto con la maquina para que la entidad pueda tener un mejor control de los filtros y lubricantes que el contratista haya ofertado. Solicitamos que las base se mejore de la siguiente manera:

CAPITULO III

ITEM 1 RETROEXCAVADORA

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MANTENIMIENTO

Mantenimiento Preventivo de 250 y 500 horas de trabajo a todo costo por el proveedor ganador (Incluye filtros, lubricantes y mano de obra gratuita), en las instalaciones de la Entidad (adjuntar programa de mantenimiento). Los filtros y lubricantes serán entregados junto con la maquina.

PÁG. 27

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: no tiene Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 44 y 46 de la Ley General Contrataciones Públicas.

Estado: Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública..."; Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la entidad, con la finalidad de evitar su reformulación por deficiencias técnicas, se acoge la observación, es importante para la necesidad de la entidad que los filtros y lubricantes para el mantenimiento de la máquina se entreguen junto con la misma, a fin de que se pueda llevar un mejor control de lo ofertado por el contratista, en las bases se modificará:

CAPITULO III

ITEM 1 RETROEXCAVADORA

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MANTENIMIENTO

Mantenimiento Preventivo de 250 y 500 horas de trabajo a todo costo por el proveedor ganador (Incluye filtros, lubricantes y mano de obra gratuita), en las instalaciones de la Entidad (adjuntar programa de mantenimiento). Los filtros y lubricantes serán entregados junto con la maquina.

PÁG. 27

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se incluirá en la integración de bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:31:47

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

2. OBSERVACIÓN:

CAPITULO III

ITEM 1 RETROEXCAVADORA

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

Hasta cuatro (04) días posteriores a la recepción del bien, se realizará la prueba técnica en campo, que consistirá en:

Prueba de funcionamiento del sistema vibratorio (alta y baja amplitud).

Prueba de tracción y desplazamiento en rampa/pista con carga simulada.

Prueba de verificación de sensores, luces, sistemas de seguridad y monitoreo.

Validación de la telemetría activa del sistema de monitoreo. Estas pruebas serán documentadas en un acta firmada por los miembros de la comisión de recepción.

PÁG. 27

**OBSERVACIÓN:**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 32069, en el artículo 46.3. El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor.

Además, el artículo 46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance.

Asimismo, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado se precisa lo siguiente, artículo 44.6. El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva.

De la revisión de las EETT, en el ítem 1 retroexcavadora están solicitando en el numeral 5.6.2

Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes, Hasta cuatro (04) días posteriores a la recepción del bien, se realizará la prueba técnica en campo, que consistirá en:

Prueba de funcionamiento del sistema vibratorio (alta y baja amplitud), la retroexcavadora no cuenta con sistema vibratorio en alta y baja amplitud, por lo que se solicita que esta prueba se suprima, quedando de la siguiente manera:

CAPITULO III

ITEM 1 RETROEXCAVADORA

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

Hasta cuatro (04) días posteriores a la recepción del bien, se realizará la prueba técnica en campo, que

Prueba de tracción y desplazamiento en rampa/pista con carga simulada.

Prueba de verificación de sensores, luces, sistemas de seguridad y monitoreo.

Validación de la telemetría activa del sistema de monitoreo. Estas pruebas serán documentadas en un acta firmada por los miembros de la comisión de recepción.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

---

PÁG. 27

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.6.2 Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 44 y 46 de la Ley General Contrataciones Públicas.

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública..."; Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la entidad, con la finalidad de evitar su reformulación por deficiencias técnicas, se acoge parcialmente la observación, se corregirá el numeral 5.6.2 y 10.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes, se suprimirá el punto "Prueba y funcionamiento del sistema vibratorio (alta y baja amplitud)" por no corresponder al ítem 1 y 3. En las bases se modificará:

CAPITULO III

ITEM 1 RETROEXCAVADORA

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

Hasta cuatro (04) días posteriores a la recepción del bien, se realizará la prueba técnica en campo, que

Prueba de tracción y desplazamiento en rampa/pista con carga simulada.

Prueba de verificación de sensores, luces, sistemas de seguridad y monitoreo.

Validación de la telemetría activa del sistema de monitoreo. Estas pruebas serán documentadas en un acta firmada por los miembros de la comisión de recepción.

PÁG. 27

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se acoge parcialmente la observación y se incluirá en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:31:47

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

**3. OBSERVACIÓN:**

**CAPITULO III**

**ITEM 2 RODILLO LISO VIBRATORIO COMPACTADOR**

**3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**MANTENIMIENTO**

Mantenimiento Preventivo de 250 y 500 horas de trabajo a todo costo por el proveedor ganador (Incluye filtros, lubricantes y mano de obra gratuita), en las instalaciones de la Entidad (adjuntar programa de mantenimiento).

**PÁG. 37**

**OBSERVACIÓN:**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 32069, en el artículo 46.3. El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor.

Además, el artículo 46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance.

Asimismo, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado se precisa lo siguiente, artículo 44.6. El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva.

De la revisión de las EETT en el MANTENIMIENTO no se está especificando en que momento se entregarán los bienes, por lo que solicitamos se precise que los filtros y lubricantes se deben entregar junto con la maquina para que la entidad pueda tener un mejor control de los filtros y lubricantes que el contratista haya ofertado. Solicitamos que las base se mejore de la siguiente manera:

**CAPITULO III**

**ITEM 2 RODILLO LISO VIBRATORIO COMPACTADOR**

**3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**MANTENIMIENTO**

Mantenimiento Preventivo de 250 y 500 horas de trabajo a todo costo por el proveedor ganador (Incluye filtros, lubricantes y mano de obra gratuita), en las instalaciones de la Entidad (adjuntar programa de mantenimiento). Los filtros y lubricantes serán entregados junto con la maquina.

**PÁG. 37**

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: no tiene Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 44 y 46 de la ley general de contrataciones públicas

Estado: Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública..."; Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la entidad, con la finalidad de evitar su reformulación por deficiencias técnicas, se acoge la observación, es importante para la necesidad de la entidad que los filtros y lubricantes para el mantenimiento de la máquina se entreguen junto con la misma, a fin de que se pueda llevar un mejor control de lo ofertado por el contratista, en las bases se modificará:

CAPITULO III

ITEM 2 RODILLO LISO VIBRATORIO COMPACTADOR

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MANTENIMIENTO

Mantenimiento Preventivo de 250 y 500 horas de trabajo a todo costo por el proveedor ganador (Incluye filtros, lubricantes y mano de obra gratuita), en las instalaciones de la Entidad (adjuntar programa de mantenimiento). Los filtros y lubricantes serán entregados junto con la maquina.

PÁG. 37

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se acoge y se incluye en la integración de bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:31:47

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

4. OBSERVACIÓN:  
CAPITULO III  
ITEM 3 MOTONIVELADORA ARTICULADA  
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
MOTOR  
Turboalimentado pos enfriado  
PÁG. 41

**OBSERVACIÓN:**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 32069, en el artículo 46.3. El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor.

Además, el artículo 46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance.

Asimismo, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado se precisa lo siguiente, artículo 44.6. El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva.

De la revisión de las EETT en el MOTOR está solicitando Turboalimentado pos enfriado, por lo que indicamos que en el mercado los fabricantes utilizan diversos términos para referirse al mismo componente de la máquina, en este caso en las bases solicitan turboalimentado pos enfriado, pero nuestro fabricante utiliza el término de turbocompresor que es lo mismo que el turboalimentado, por lo que solicitamos que las base se mejore de la siguiente manera:

CAPITULO III  
ITEM 3 MOTONIVELADORA ARTICULADA  
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
MOTOR  
Turboalimentado o turbocompresor pos enfriado o posenfriador.  
PÁG. 41

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** no tiene      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 44 y 46 de la ley general de contrataciones públicas

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

---

Especifico	3.1	no tiene	41
------------	-----	----------	----

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 44 y 46 de la ley general de contrataciones públicas

Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública..."; Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la entidad, con la finalidad de evitar su reformulación por deficiencias técnicas, se acoge parcialmente la observación, es importante para la necesidad de la entidad que las especificaciones sean claras y precisas, la entidad requiere que su motor se turboalimentado pos enfriado porque daría a la maquina mayor potencia, mejor eficiencia en combustible y mayor respuesta del motor, a fin de que no exista limitaciones para los postores, en las bases se modificará:

CAPITULO III

ITEM 3 MOTONIVELADORA ARTICULADA

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MOTOR

Turboalimentado o turbocompresor pos enfriado o pos enfriador o similar

PÁG. 41

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se acoge parcialmente y se incluye en la integración de bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:31:47

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

**5. OBSERVACIÓN:**

**CAPITULO III**

**ITEM 3 MOTONIVELADORA ARTICULADA**

**3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**MANTENIMIENTO**

Mantenimiento Preventivo de 250 y 500 horas de trabajo a todo costo por el proveedor ganador (Incluye filtros, lubricantes y mano de obra gratuita), en las instalaciones de la Entidad (adjuntar programa de mantenimiento).

**PÁG. 42**

**OBSERVACIÓN:**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 32069, en el artículo 46.3. El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor.

Además, el artículo 46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance.

Asimismo, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado se precisa lo siguiente, artículo 44.6. El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva.

De la revisión de las EETT en el MANTENIMIENTO no se está especificando en que momento se entregarán los bienes, por lo que solicitamos se precise que los filtros y lubricantes se deben entregar junto con la maquina para que la entidad pueda tener un mejor control de los filtros y lubricantes que el contratista haya ofertado. Solicitamos que las base se mejore de la siguiente manera:

**CAPITULO III**

**ITEM 3 MOTONIVELADORA ARTICULADA**

**3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**MANTENIMIENTO**

Mantenimiento Preventivo de 250 y 500 horas de trabajo a todo costo por el proveedor ganador (Incluye filtros, lubricantes y mano de obra gratuita), en las instalaciones de la Entidad (adjuntar programa de mantenimiento). Los filtros y lubricantes serán entregados junto con la maquina.

**PÁG. 42**

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: no tiene Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 44 y 46 de la ley general de contrataciones públicas

Estado: Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública..."; Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la entidad, con la finalidad de evitar su reformulación por deficiencias técnicas, se acoge la observación, es importante para la necesidad de la entidad que los filtros y lubricantes para el mantenimiento de la máquina se entreguen junto con la misma, a fin de que se pueda llevar un mejor control de lo ofertado por el contratista, en las bases se modificará:

CAPITULO III

ITEM 3 MOTONIVELADORA ARTICULADA

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MANTENIMIENTO

Mantenimiento Preventivo de 250 y 500 horas de trabajo a todo costo por el proveedor ganador (Incluye filtros, lubricantes y mano de obra gratuita), en las instalaciones de la Entidad (adjuntar programa de mantenimiento). Los filtros y lubricantes serán entregados junto con la maquina.

PÁG. 42

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se acoge la observación y se incluye en la integración de bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:31:47

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

6. OBSERVACIÓN:

CAPITULO III

ITEM 3 MOTONIVELADORA ARTICULADA

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

10.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

Hasta cuatro (04) días posteriores a la recepción del bien, se realizará la prueba técnica en campo, que consistirá en:

Prueba de funcionamiento del sistema vibratorio (alta y baja amplitud).

Prueba de tracción y desplazamiento en rampa/pista con carga simulada.

Prueba de verificación de sensores, luces, sistemas de seguridad y monitoreo.

Validación de la telemetría activa del sistema de monitoreo. Estas pruebas serán documentadas en un acta firmada por los miembros de la comisión de recepción.

PÁG. 45

**OBSERVACIÓN:**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 32069, en el artículo 46.3. El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor.

Además, el artículo 46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance.

Asimismo, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado se precisa lo siguiente, artículo 44.6. El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva.

De la revisión de las EETT, en el ítem 3 motoniveladora están solicitando en el numeral 10.6.2

Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes, Hasta cuatro (04) días posteriores a la recepción del bien, se realizará la prueba técnica en campo, que consistirá en:

Prueba de funcionamiento del sistema vibratorio (alta y baja amplitud), la retroexcavadora no cuenta con sistema vibratorio en alta y baja amplitud, por lo que se solicita que esta prueba se suprima, quedando de la siguiente manera:

CAPITULO III

ITEM 3 MOTONIVELADORA ARTICULADA

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

10.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

Hasta cuatro (04) días posteriores a la recepción del bien, se realizará la prueba técnica en campo, que

Prueba de tracción y desplazamiento en rampa/pista con carga simulada.

Prueba de verificación de sensores, luces, sistemas de seguridad y monitoreo.

Validación de la telemetría activa del sistema de monitoreo. Estas pruebas serán documentadas en un acta firmada por los miembros de la comisión de recepción.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

---

PÁG. 27

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10.6.2 Página: 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 44 y 46 de ley general de contrataciones públicas

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública..."; Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la entidad, con la finalidad de evitar su reformulación por deficiencias técnicas, se acoge parcialmente la observación, se corregirá el numeral 5.6.2 y 10.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes, se suprimirá el punto "Prueba y funcionamiento del sistema vibratorio (alta y baja amplitud)" por no corresponder al ítem 1 y 3. En las bases se modificará:

CAPITULO III

ITEM 3 MOTONIVELADORA ARTICULADA

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

10.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

Hasta cuatro (04) días posteriores a la recepción del bien, se realizará la prueba técnica en campo, que

Prueba de tracción y desplazamiento en rampa/pista con carga simulada.

Prueba de verificación de sensores, luces, sistemas de seguridad y monitoreo.

Validación de la telemetría activa del sistema de monitoreo. Estas pruebas serán documentadas en un acta firmada por los miembros de la comisión de recepción.

PÁG. 45

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se acoge parcialmente la observación y se integrara en las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20103913340	Fecha de envío :	27/05/2025
Nombre o Razón social :	ORVISA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:31:47

**Observación: Nro. 24**  
**Consulta/Observación:**

#### 7. OBSERVACIÓN: RESUMEN EJECUTIVO

##### OBSERVACIÓN:

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 32069, en el artículo 46.3. El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor.

Además, el artículo 46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance.

Asimismo, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado se precisa lo siguiente, artículo 44.6. El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva.

De la revisión en la página del SEACE observamos que no se encuentra el resumen ejecutivo, por lo cual solicitamos se incluya el resumen ejecutivo junto con las bases integradas.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** no tiene      **Literal:** no tiene      **Página:** 1

#### **Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 44 y 46 del reglamento

**Estado:** No se acoge

#### **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité de selección revisó la observación del participante y basándose a la Ley N° 32069 y a su reglamento aprobado bajo de DS N° 009-2025-EF, artículo 66.4 del reglamento precisa: 66.4. "El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladicop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento". artículo 66.5 "Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponda y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública..."; Las especificaciones técnicas fueron elaboradas con la finalidad de cumplir la meta y objetivo establecido del proyecto de mejoramiento de la capacidad operativa con maquinaria pesada y liviana de la entidad, con la finalidad de evitar su reformulación por deficiencias técnicas, No se acoge la observación, con la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MDLC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA I ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y TALLER DE MAESTRANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA DEL DISTRITO DE LA COIPA - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

---

General no tiene no tiene 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 44 y 46 del reglamento

No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

nueva Ley 32069 todo los detalles se encuentran estipulados en la estrategia de contratación de la informacion contenida en la interacción de mercado, artículos 46, 47 y 48 del reglamento de la Ley de contrataciones públicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna